

SEMINARIO SOBRE APORTACIONES TEORICAS Y TECNICAS
RECIENTES

TITULO: Derecho penal internacional: el tribunal penal internacional
para la ex Yugoslavia y el caso Vojislav Seslj

APELLIDO Y NOMBRE: Freidenberger, Maria Cecilia

ASIGNATURA SOBRE LA QUE REALIZA EL TRABAJO: Derecho
Penal II

ENCARGADO DE CURSO PROF: Dr. Eduardo Luis Aguirre

AÑO QUE SE REALIZA: 2013

Facultad de Cs. Económicas y Jurídicas – Universidad Nacional de La
Pampa

DERECHO PENAL INTERNACIONAL: EL TRIBUNAL PENAL
INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA Y EL CASO VOJISLV
SESELJ

SUMARIO

- PRIMERA PARTE:

Introducción. Pág. 2

- SEGUNDA PARTE:

Desarrollo. Pág. 4

Título I: Contexto histórico: La República Federativa de Yugoslavia y las guerras yugoslavas. Pág. 4

Título II: Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Pág. 6

Título III: Caso Vojislav Seselj. Pág. 8

- TERCERA PARTE:

Conclusión. Pág. 14

- BIBLIOGRAFIA. Pág. 19

PRIMERA PARTE:

Introducción

En la sociedad se producen conflictos, y a veces esos conflictos son violentos y brutales. El derecho penal es un saber normativo, que sirve para estructurar un sistema penal operado por varias agencias o corporaciones que declaran tener por objeto la represión y prevención de los delitos y en algunas ocasiones consiguen sus objetivos. Sin embargo, las mismas agencias y corporaciones que se encargan de prevenir o juzgar esos delitos muchas veces los cometen ellas mismas.

¹

En este caso, no es objetivo del presente trabajo desarrollar la historia del derecho penal con sus aciertos y fallas, sino trasladar el estado del derecho penal al ámbito internacional en la actualidad, observar qué se ha logrado, cómo funcionan los tribunales internacionales creados para ciertos casos y en especial el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, con sede en La Haya, haciendo una recapitulación de los casos juzgados por la misma, y particularmente el de Vojislav Seselj, político y líder serbio que este siendo juzgado en este momento.

El derecho penal internacional surge como necesidad a la hora de juzgar delitos en los que su magnitud, importancia o violencia hace que los sistemas penales de cada Estado no sean los que estén en mejores condiciones de juzgar tales delitos, ya sea porque el ordenamiento jurídico de cada Estado no esté a la altura de las circunstancias o porque las consecuencias de tales delitos son de tal magnitud que borran las fronteras entre estados.

La primer experiencia y puntapié para la estructura de un derecho internacional penal, lo dieron los tribunales de Nuremberg y Tokio con el objetivo de someter a proceso los jerarcas de las potencias del eje derrotados por los aliados en la 2da guerra mundial acontecida a mediados del siglo veinte. Es así, como en 1946 comienza el desarrollo de un derecho penal internacional para juzgar crímenes cometidos contra la humanidad, y comenzando a flexibilizar los principios de no intervención y de soberanía de las naciones, evolucionando en el

¹ “Manual de Derecho Penal: parte general” – EUGENIO RAUL ZAFFARONI – Editorial Ediar - 2006

sentido que ya no es exclusivo de los estados el juzgamiento de delitos contra la humanidad: ahora hay una sociedad global preocupada porque aquellos crímenes sean juzgados y el conflicto se vea reparado. El proceso de los juicios de Nuremberg se regía por una serie de principios directrices que posibilitaban una paridad a la hora de juzgar a todos los procesados por crímenes contra la humanidad cometidos durante los años 1939 y 1945. ¿Quiénes juzgaron a los jefes nazis? Sobre quiénes iban a ser juzgados, como serían sus procesos, a que principios estaría subordinado tal proceso, quienes compondrían el tribunal y las reglas del juego las delimitaron los Aliados, vencedores de la segunda guerra mundial: Reino Unido, Francia, Estados Unidos, y la Unión Soviética, al igual que en el Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente, conocidos como Juicios de Tokio. Esto pone en relieve que de ahora en más en el derecho internacional penal, los intereses de las grandes potencias van a estar presentes a lo largo de los años y de los distintos tribunales internacionales.

De la misma manera, pueden nombrarse distintos tribunales internacionales creados con posterioridad a los juicios de Nuremberg y Tokio, como el Tribunal Penal Internacional para Ruanda creado por el consejo de seguridad de la ONU en 1993 y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), creado por el mismo órgano en 1993.² Es decir que los juicios de Nuremberg y Tokio borraron las fronteras de los delitos, iniciaron un proceso de internacionalización del derecho penal seguidos por distintos tribunales ad-hoc cuya culminación la vemos con la creación por iniciativa de La Asamblea General de las Naciones Unidas, a partir de 1995, de una Corte Penal Internacional, ya no a desarrollarse para casos específicos sino que funcione de manera permanente. La misma es creada finalmente en 1998, con el objetivo de juzgar a las personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, de guerra y de lesa humanidad, cuya sede se encuentra en La Haya.³

En el presente trabajo se tratará de analizar el funcionamiento del derecho penal internacional desde el punto de vista del tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia y en particular el caso de Vojislav Seselj, y cómo tal vez en el afán de tener una respuesta a distintos sucesos y en cara a proteger los derechos humanos, los intereses de distintos estados y corporaciones económicas y mediáticas influyen en los procesos penales internacionales, vulnerando principios y garantías, siendo que el derecho penal debe ser funcional a la acotación del poder punitivo y su reducción, y no a su legitimación. Así como a nivel nacional es el estado quien confisca en el derecho penal el hecho y el derecho de la víctima y lo hace propio, a nivel de tribunales internacionales sucede algo similar, pero tal vez con un tinte de intereses económicos y políticos de una magnitud mayor.

² www.derecho-a-replica.blogspot.com.ar

³ www.icty.org – Sitio Oficial del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO

TITULO I: CONTEXTO HISTÓRICO: LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA Y LAS GUERRAS YUGOSLAVAS

La República Federativa Socialista de Yugoslavia existió entre los años 1963 Y 1992. Las repúblicas federadas en ella fueron 6: Eslovenia, Bosnia, Croacia, Serbia, Macedonia y Montenegro. Fue gobernada hasta el año 1980 por Josip Broz Tito.

Yugoslavia, siendo socialista, eligió un camino diferente al planteado por la Unión Soviética, manteniendo ciertas diferencias con la misma a lo largo de los años. La ruptura con el comunismo de la Unión Soviética llevara a Yugoslavia a carecer del apoyo de la misma en conflictos posteriores.

Después de la muerte del líder y primer ministro Tito, en 1980 las tensiones dentro de la republica crecieron, alimentados por problemas económicos y el planteo internacional de las grandes potencias, que veían en la Yugoslavia una alternativa al capitalismo que comenzaba a mostrarse en todas partes del mundo, capitalismo respaldado e incentivado principalmente por los países europeos y Estados Unidos.

Tras la ascensión de partidos nacionalistas al poder, dos de sus repúblicas constituyentes, Eslovenia y Croacia, declararon su independencia. Poco después les seguirían Macedonia y Bosnia-Herzegovina. Así es que a principios de la década de 1990 comienzan Guerras Yugoslavas.⁴

¿A que se denominan “Guerras Yugoslavas”?

Las Guerras de Yugoslavia fueron conflictos que se desarrollaron en el territorio de la ex Yugoslavia, entre 1991 y 2001. Las mismas, culminaron en la secesión de distintos territorios, violando tratados internacionales, con el apoyo y reconocimiento de la independencia por parte de EEUU y la Unión Europea, los medios de comunicación masivos y las corporaciones económicas. El conflicto obedeció a causas de distinta índole: políticas, económicas, culturales, étnicas y religiosas. Consecuencias de las guerras fueron miles de muertos, de todas las naciones y exiliados.

Las Guerras Yugoslavas se iniciaron con la secesión de las dos regiones de la antigua Yugoslavia: Eslovenia y Croacia en 1991.

Los combates en Croacia acabaron en 1995, donde todos los serbios de estas zonas pasaron a ser refugiados.

La Republica Socialista de Yugoslavia fue destrozada por las secesiones ilegales de Eslovenia, Croacia, Bosnia, Herzegovina y

⁴ “Historia del Siglo XX” – Enciclopedia Larousse

Macedonia. En las distintas secesiones, a pesar de lo que hayan asegurado los medios masivos de comunicación y las grandes potencias, violaron abiertamente el estatuto de la ONU, ignorándolo por completo, pero siendo esto relativizado por la opinión pública a causa de su “necesidad”, y teniendo como finalidad oculta no la independencia de los territorios: sino terminar con la Republica Socialista. El Derecho Internacional también fue violentado por la política de fuerza, no solo de los distintos territorios que componían la ex Yugoslavia, sino también por parte de organismos internacionales como la OTAN, realizando bombardeos y terminando con la vida de miles de civiles. Además de quebrantar los postulados del derecho internacional, los crímenes de guerra fueron aceptados por las naciones más poderosas: Estados Unidos y los integrantes de la Unión Europea, permitiendo y legitimando la destrucción de un país reconocido internacionalmente como Yugoslavia.⁵

Las guerras yugoslavas tuvieron como resultado miles de muertes, pero se inicio una campaña dirigida por el imperialismo estadounidense y la Unión Europea contra Serbia, permitiendo que muchos de los asesinos no fueran llevados a la justicia. El socialismo planteado por los serbios no caía bien.

Desde el punto de vista serbio, se intenta la búsqueda de la verdad de lo ocurrido durante las guerras, aceptando que hubo crímenes de guerra: pero de parte de todos los estados de la ex Yugoslavia. Creen que hay un “pacto de silencio” en Serbia actualmente, en los medios masivos de comunicación controlados por USA y la UE, partidos políticos serbios pro-usa y otras instituciones sociales. Ejemplo de ello es que la Unión Europea consideraría el ingreso a la misma de Serbia bajo condición que entregue a dos serbios buscados por crímenes cometidos en la ex Yugoslavia. El mundo hace ver a los serbios como genocidas y generadores de una matanza masiva con el objetivo de una limpieza étnica.

Lo que tratan de hacer los serbios, es que el mundo conozca su versión de los hechos, y que las distintas secesiones cometieron crímenes de guerra contra el ejército yugoslavo, y que tales secesiones fueron “premiadas” internacionalmente, y que muchos asesinos de serbios fueron enaltecidos como héroes.⁶

En el caso de la independencia de Croacia, además de búsqueda de tal, los serbios resaltan la intención de quedarse con territorios históricamente pertenecientes a Serbia. Se conocen instrucciones del gobierno croata a fuerzas paramilitares croatas ordenando atacar a pueblos serbios y al ejército yugoslavo, además de víctimas de torturas, etc. Serbia no ignora el hecho de que también ellos cometieron errores y asesinatos: lo que quiere hacer ver es que no solo fueron ellos, y que la comunidad internacional intenta culparlos absolutamente de todas las muertes, y que además fue la comunidad internacional a través de la ineficiencia de la ONU y los bombardeos de la OTAN quienes también tienen una responsabilidad que cargar, y que sin embargo no lo hacen.

La OTAN, La Organización del Tratado del Atlántico Norte, es un sistema de defensa colectiva constituida por Estados Unidos y países Europeos. Durante las guerras yugoslavas, la OTAN tomo partido por Eslovenia, Bosnia y Croacia, facilitando y apoyando públicamente la

⁵ www.seminarioserbio.com

⁶ Documental “El fin de Yugoslavia” – Partido Radical Serbio – 2005

independencia de estas. ¿En qué consistía ese apoyo? Además de la publicidad y la creación con ayuda de los medios de comunicación de una causa para la independencia y el insistir en que eran los serbios quienes asesinaban y torturaban; la OTAN en el año 1999 bombardeó la ciudad de Kosovo (territorio Serbio). El bombardeo, que no tuvo la autorización del consejo de seguridad de la ONU y violando la Carta de Naciones Unidas, terminó con la vida de miles de civiles, sin discriminar entre niños, hombres, mujeres o ancianos, destruyó monumentos históricos, los hogares de miles de familias serbias y desintegro familias enteras.

Estos ataques de la OTAN nunca fueron juzgados, a pesar de su manifiesta ilegalidad y con resultados violentos. Recientemente, quien era secretaria de estado norteamericano en el momento de los bombardeos, Madeleine Albright declaro que ha reconocido que con las acciones de los Estados Unidos en Kosovo, incluyendo el bombardeo de la ex República Federal de Yugoslavia, sin la aprobación de las Naciones Unidas, se ha violado el derecho internacional, pero destacó que fueron correctas, han comunicado los medios norteamericanos.⁷

“En cierta forma lo que hicimos en Kosovo no fue legal, pero fue correcto”, reiteró Albright.⁸

Y repito: nunca fueron cuestionados los bombardeos de la OTAN por las grandes potencias ni por el tribunal penal para la ex Yugoslavia.

TITULO II: TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA

El Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY) fue establecido en virtud de la resolución 827 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas adoptada en 1993, en respuesta a la amenaza a la paz y la seguridad internacional que representaban las violaciones graves de derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

El Tribunal, cuya sede fue establecida en la Haya, juzga a los responsables de infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados, del crimen de genocidio y de crímenes de lesa humanidad.

El Estatuto del Tribunal fue adoptado el 25 de mayo de 1993 como anexo a la resolución 827.⁹

Desde su creación, cientos de personas han sido llevadas ante el TPIY. El principal planteo de este trabajo es quienes constituyen esos cientos de personas.

El estatuto en su art.1 establece: El Tribunal Internacional está habilitado para juzgar a los presuntos responsables de violaciones del derecho internacional humanitario cometidas a partir de 1991 en el territorio de la ex-Yugoslavia.¹⁰

El tribunal deberá juzgar violaciones a los Convenios de Ginebra de 1949, violaciones de las leyes o prácticas de la guerra, genocidio y crímenes contra la humanidad.

⁷ www.seminarioserbio.com

⁸ www.seminarioserbio.com

⁹ www.derecho-a-replica.blogspot.com.ar

¹⁰ Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia – www.icty.org

El art.7 de del estatuto establece a quiénes puede juzgar: ¹¹

Responsabilidad penal individual

1. Quienquiera haya planificado, incitado a cometer, ordenado, cometido, o ayudado y alentado de cualquier forma a planificar, preparar o ejecutar uno de los crímenes contemplados en los artículos 2 a 5 del presente Estatuto, es individualmente responsable de dicho crimen.
2. La categoría oficial de un acusado, ya sea como Jefe de Estado o de Gobierno, o como alto funcionario, no le exonera de su responsabilidad penal y no es motivo de disminución de la pena.
3. El hecho de que cualquiera de los actos contemplados en los artículos 2 a 5 del presente Estatuto haya sido cometido por un subordinado, no libera su superior de su responsabilidad penal si sabía o tenía razones para saber que el subordinado se aprestaba a cometer ese acto o ya lo hizo, y que el superior no tomó las medidas necesarias y razonables para impedir que dicho acto no fuera cometido, o para castigar a los autores.
4. El hecho de que un acusado haya actuado en ejecución de una orden de un gobierno o de un superior no le exonera de su responsabilidad penal, pero puede ser considerado como un motivo de disminución de la pena si el Tribunal Internacional lo estima conforme a la justicia.

El art.11 establece la composición de dicho tribunal:¹²

Organización del Tribunal Internacional

El Tribunal Internacional está compuesto por los siguientes órganos:

- a) Las Cámaras, esto es dos Cámaras de Primera Instancia y una Cámara de Segunda Instancia;
- b) El Procurador; y
- c) Un Secretario común a las Cámaras y al Procurador.

Las cámaras de componen por once jueces de distintas nacionalidades, de las cuales hay de Estados Unidos, Países Bajos, Italia, China, Alemania, Francia, Reino Unido, Francia, y Canadá, entre otras. Las grandes potencias que apoyaron la secesión e los territorios Yugoslavos, y algunos de los miembros de la OTAN son quienes juzgan.

Los art. 20 y 21 establecen cómo debe desarrollarse el proceso en el Tribunal Penal y qué garantías deben cumplirse para que se haga efectivo el debido proceso, principal garantía de todo proceso judicial:¹³

Apertura y conducción del proceso

1. La Cámara de Primera Instancia debe ocuparse de que el proceso sea imparcial y rápido, y que la instancia se desarrolle de acuerdo con las reglas de procedimiento y de prueba, que los derechos del acusado sean plenamente respetados, y que la protección de las víctimas y de los testigos sea debidamente asegurada.
2. Toda persona contra la cual haya sido confirmada un Acta de acusación, y que sea arrestada como consecuencia de una ordenanza o un mandato de arresto emitido por el Tribunal Internacional, debe ser informada inmediatamente de los cargos de los que se le acusa y llevada ante el Tribunal Internacional.

¹¹ Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia – www.icty.org

¹² Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia – www.icty.org

¹³ Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia – www.icty.org

3. La Cámara de Primera Instancia da lectura del Acta de acusación, se asegura de que los derechos del acusado son respetados, confirma que el acusado ha comprendido el contenido del Acta de acusación y le ordena que se declare culpable o no culpable. La Cámara de Primera Instancia fija entonces la fecha del proceso.

4. Las audiencias son pública a menos que la Cámara de Primera Instancia decida realizarlas a puerta cerrada de acuerdo con sus reglas de procedimiento y de prueba.

Artículo

21

Derechos del acusado.

1. Todos son iguales ante el Tribunal Internacional.

2. Toda persona contra la cual se efectúen acusaciones tiene derecho a que su causa sea atendida imparcial y públicamente, con reserva de las disposiciones del artículo 22 del Estatuto.

3. Toda persona acusada es presumida inocente hasta que se establezca su culpabilidad de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto.

4. Toda persona contra la cual pese una acusación en virtud del presente Estatuto tiene derecho, en uso del principio de plena igualdad, de al menos las siguientes garantías:

a) De ser informada, en el más breve plazo posible, en una lengua que comprenda y de forma detallada, de la naturaleza y de los motivos de la acusación contra ella;

b) De disponer del tiempo y de las facilidades necesarios para la preparación de su defensa y de comunicarse con el consejero de su elección;

c) De ser juzgado sin excesiva demora;

d) De estar presente en su propio proceso y de defenderse a sí misma o de tener la asistencia de un defensor de su elección; si no tiene defensor, de ser informada de su derecho de tener uno, y, cada vez que el interés de la justicia lo exija, tener un defensor de oficio, sin cargo alguno si no tiene medios para pagarlo;

e) De interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y obtener la comparecencia y el interrogatorio de los testigos de descargo en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) De hacerse asistir gratuitamente por un intérprete si no comprende o no habla la lengua empleada en la audiencia;

g) De no ser forzada a testimoniar en contra de sí misma o de declararse culpable.

En los siguientes artículos el estatuto establece la forma de la sentencia, la ejecución de las penas, la posibilidad del indulto y la conmutación de penas en virtud de las leyes del Estado en la cual está preso el acusado, ese Estado avisa al Tribunal. El Presidente del Tribunal, de acuerdo con los jueces, decide según los intereses de la justicia y los principios generales del derecho.

También establece la ayuda mutua de los estados para la recolección de pruebas y datos relevantes para el juzgamiento de los supuestos delitos.

En la siguiente parte del trabajo, se tratará de ver de qué manera están siendo juzgados los crímenes de la ex Yugoslavia cometidos por los serbios en especial, cuales son los resultados y los derechos que se vulneran.

TITULO III: CASO VOJISLAV SESELJ

Vojislav Seselj es un líder político serbio que actualmente está siendo juzgado por el tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia. Su caso constituye un claro ejemplo de las fallas del sistema penal internacional, de la influencia política que tienen los tribunales y la violación de las garantías fundamentales de todo proceso judicial.

¿Quién es Vojislav Seselj?

Nacido en 1945 en Sarajevo, Republica Federal Socialista de Yugoslavia, es un político nacionalista serbio, fundador y presidente del Partido Radical Serbio, y fue miembro del Parlamento serbio.

Fue acusado de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y se entregó voluntariamente en febrero de 2003. Su juicio comenzó en noviembre de 2007.

Se graduó en Derecho en la Universidad de Sarajevo, y obtuvo el doctorado en 1979. Enseñó ciencias políticas hasta 1984, cuando las autoridades comunistas de Yugoslavia lo acusaron de "contra-revolucionario" y fue condenado a ocho años de prisión en la misma Yugoslavia, por sus ideas políticas nacionalistas, aunque se conmutó la condena y fue puesto en libertad en 1986.¹⁴

A partir de allí, Seselj fundó, junto con otras personas, el partido anti-comunista Renovación Nacional Serbia en 1989. Más tarde separó su facción y fundó el Partido Radical Serbio. Seselj se declaraba anticomunista, anticroata y antiyugoslavo. Se presentó a diversas elecciones obteniendo un número importante de votos, y formó parte del parlamento.

Durante los primeros años de las guerras yugoslavas, principios de la década del 90, su relación con el presidente Milosevic, del Partido Socialista, fue buena. Pero, en 1993, su amistosa relación terminó ya que Milosevic retiró el apoyo a la República Srpska en su proceso de independencia, Seselj hizo público su disconformidad con la actitud de Milosevic, lo que le valió su vuelta a la cárcel en 1994 y 1995 por su oposición a Milosevic.

Seselj se opuso a los medios de comunicación extranjeros y a las organizaciones de derechos humanos que actuaban en Yugoslavia, y fue vicepresidente del gobierno serbio entre 1998 y 2000 tras negociaciones con Milosevic. Durante la guerra de Kosovo y los

¹⁴ www.msnbiografias.com

bombardeos de la OTAN de Yugoslavia, él y su partido político estaban dispuestos a apoyar a Milosevic.

Fue el segundo candidato más votado en las elecciones de Serbia en 2002, pero las mismas fueron anuladas.

b. Acusación del TPIY

En 2003, Seselj se entregó al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, por la acusación de "ocho cargos de crímenes de lesa humanidad y seis de violaciones de las leyes o usos de la guerra por su presunta participación en una empresa criminal conjunta".

Durante su estancia en prisión, escribió un libro titulado *"El delincuente y criminal de guerra Javier Solana"*, una crítica al Secretario General de la OTAN (y Alto Representante para la Política Exterior y Seguridad Común, además de Secretario General del Consejo de la Unión Europea y la Unión Europea Occidental), máximo responsable de la OTAN durante la guerra de Kosovo. Seselj defendió su inocencia y su intención de ser el último serbio que debía comparecer ante el tribunal.

¹⁵

En 2006, alrededor de 40.000 personas marcharon y se manifestaron en Belgrado, la capital Serbia, en su apoyo, dado que Seselj se encontraba en huelga de hambre, que duró 28 días en La Haya, ya que el Tribunal le negó el derecho a elegir su propio abogado defensor.

Según el TIPY, Seselj organizó y participó en la expulsión y el asesinato de croatas durante las guerras de Yugoslavia.

El partido Radical Serbio, fundado por Selsej se manifestaba nacionalista y defensor de los intereses serbios. Los medios de comunicación lo tildaron de ultraderecha y fascista.

¿Cómo es la imagen de Seselj en Serbia? ya que por un lado, la opinión de los medios dominantes lo caracterizan como fascista, y por el otro en Serbia ha ganado elecciones y miles de serbios marcharon en su favor.

Algunas posturas serbias, afirman que es un líder de derechas pero que su programa tiene destacada la nota social. Que tiene gran habilidad política muy superior la de muchos de sus oponentes en la escena serbia. Su ideología no es el racismo pero "es cierto que es nacionalista que en sus discursos". El se califica de "patriota" y los adversarios le califican de "fascista". Es anticomunista pero por motivos que comparten muchos serbios: el comunismo se identifica con la creación de Yugoslavia, donde ellos afirman que son los grandes perjudicados. Es un decidido antiglobalista, abiertamente en contra de los grandes bancos, corporaciones, cadenas mediáticas, FMI, Banco mundial, la Unión Europea y principalmente la OTAN. Al nivel mundial siempre apoyaba regímenes anti-imperialistas, desde Sadam Husein, Fidel Castro y otros.

¿Cuál es el estado actual del juicio contra Seselj?

Se encuentra detenido en el Tribunal de La Haya, donde se entregó voluntariamente, desde el 24 de febrero de 2003. La lectura de la sentencia de primera instancia fue anunciada para el 30 de octubre de 2013.

¹⁵ www.seminarioserbio.com

Hace poco, los jueces aplazaron su sentencia de primera instancia indefinidamente. Después de la llegada de Seselj a La Haya, fueron concluidos y sentenciados otros 16 casos de los acusados que llegaron a la Haya después de Seselj.¹⁶

Seselj está en prisión hace 11 años, siendo todavía una persona inocente porque no se ha demostrado lo contrario. Es decir, es uno de los tantos “presos por las dudas”.

Además de esta clara violación de los derechos humanos que sufre quien se entregó voluntariamente, los casos que ingresaron con posterioridad ya han sido resueltos, por lo que el caso del líder político serbio se está dilatando en el tiempo sin otra justificación que sus creencias políticas que atentan contra los intereses de las grandes corporaciones a las que tanto critican.

Anteriormente, se ha mencionado el estatuto del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia, en el cual en los art. 20 y 21 se establecían los principios rectores del proceso y las garantías de los acusados en el mismo.

Analizando dichas garantías al caso de Seselj, se ve una clara violación de las mismas y un atentado contra los derechos humanos del acusado, pero que se ve silenciado por la prensa internacional.

En el art. 20 del estatuto, se afirma, en su apartado primero que “La Cámara de Primera Instancia debe ocuparse de que el proceso sea imparcial y rápido, y que la instancia se desarrolle de acuerdo con las reglas de procedimiento y de prueba, que los derechos del acusado sean plenamente respetados”.¹⁷

En primer lugar, la imparcialidad no se ve: pues 16 casos posteriores a los de Seselj tienen ya sentencia, discriminando sin ninguna razón este caso.

En segundo lugar, el estatuto habla de rapidez: ya van 10 años, (que en poco tiempo se convertirán en 11) que Seselj se encuentra preso en La Haya sin sentencia de primera instancia, privándolo de su libertad sin ninguna justa causa. Sin embargo, la única respuesta por parte de La Haya es el silencio, respaldado por la Unión Europea y los Estados Unidos.

En el art. 21 del estatuto, como se dijo anteriormente, se enumeran los derechos del acusado en el proceso.¹⁸

En el primer apartado se establece:

“Todos son iguales ante el Tribunal Internacional”.

Hasta el año 2011, fueron llevados 161 acusados de delitos durante las guerras yugoslavas. De estos 161, 94 son de nacionalidad serbia, 29 croatas, y el resto de otras nacionalidades.¹⁹ Ya desde una primera impresión, el número de acusados serbios supera ampliamente el de las otras nacionalidades, siendo que las guerras yugoslavas fueron conflictos en los que participaron de todas las nacionalidades. Obviamente que las muertes ocasionadas por la OTAN a civiles serbios no fueron juzgadas. Estamos ante la primera violación de una supuesta igualdad ante el tribunal internacional. El TPIY, sospechado desde siempre por su cercanía con la OTAN, nunca ha presentado acusación

¹⁶ www.seminarioserbio.com

¹⁷ [Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia – www.icty.org](http://www.icty.org)

¹⁸ [Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia – www.icty.org](http://www.icty.org)

¹⁹ www.icty.org – Judgement List – Sitio oficial del TPIY

alguna contra líderes de la alianza atlántica o jefes militares occidentales.²⁰

La segunda, consiste en los resultados de estos 161 procesos llevados a cabo en el tribunal: de los serbios que fueron juzgados, ninguno fue absuelto o declarado no culpable de los delitos imputados, cuyas penas van desde 5 años a 40 años de prisión y hasta cadena perpetua; sin contar aquellos que fallecieron durante el proceso o que se han suicidado en sus celdas. Del resto de los acusados de las distintas nacionalidades, varios fueron absueltos, declarados no culpables, transferidos a sus tribunales nacionales y declarados también absueltos, y los que finalmente cumplen su sentencia, la misma no supera los 20 años de prisión para ninguna, en especial los croatas, cuyo promedio de penas varía de 3 a 7 años.

El apartado 3 del art. 21 dice: “Toda persona acusada es presumida inocente hasta que se establezca su culpabilidad de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto.”²¹

De acuerdo al apartado, Seselj es inocente, ya que no se ha establecido su culpabilidad: hace una década que un inocente está preso en la Haya.

En el apartado 4 del art. 21 se enumeran las garantías del acusado, y entre ellas se establece:²²

“b) De disponer del tiempo y de las facilidades necesarios para la preparación de su defensa y de comunicarse con el consejero de su elección;

c) De ser juzgado sin excesiva demora;

d) De estar presente en su propio proceso y de defenderse a sí misma o de tener la asistencia de un defensor de su elección; si no tiene defensor, de ser informada de su derecho de tener uno, y, cada vez que el interés de la justicia lo exija, tener un defensor de oficio, sin cargo alguno si no tiene medios para pagarlo;”

Estas tres garantías en el caso Seselj se encuentran claramente violentadas.

En primer lugar, el acusado está siendo juzgado con excesiva demora, sin sentencia de primera instancia al año 2013, cuando el acusado se entregó voluntariamente en el año 2003.

En segundo lugar, lo que a mi juicio resulta más grave, su defensa no ha sido facilitada: no se le permitió elegir su defensor y consejero. Esto llevó a que en 2006 Seselj comenzara una huelga de hambre en protesta contra la decisión del Tribunal de prohibir las visitas de su esposa y la designación de abogados defensores. Finalmente, el tribunal accedió a que el acusado elija a quienes serían sus defensores. Pero fue necesaria una huelga que debilitó físicamente a Seselj y marchas a su favor en Serbia para que le reconozcan derechos básicos de toda persona privada de libertad.

²⁰ www.derecho-a-replica.com.ar

²¹ [Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia](http://www.icty.org) – www.icty.org

²² [Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia](http://www.icty.org) – www.icty.org

Y hasta allí llegó el tribunal: sigue sin sentencia y preso.

Teniendo en cuenta la vulneración sobre todo al derecho al juicio en un tiempo razonable y el derecho a un juicio justo, y la posibilidad de elegir su estrategia defensiva, Seselj es víctima de violación a los derechos humanos por parte del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, cuya misión, paradójicamente es el juzgamiento de las transgresiones a los derechos humanos.

Si Seselj fuera culpable, desde hace tiempo hubiera sido condenado pero, el no solo que no es culpable (por el principio de inocencia declarado en el estatuto del tribunal que lo juzga), sino la posibilidad de demostrar su culpabilidad no existe. Según el testimonio de Carla del Ponte, procuradora del Tribunal, en el año 2008, levantó la acusación contra Seselj porque el 17 de febrero de 2003 Zoran Djindji le pidió que se llevaran a Seselj y jamás le suelten.²³

Seselj lleva once años en la prisión esperando la sentencia como el detenido político, siendo el líder nacional serbio y el mayor antiglobalista. Es la víctima de la tortura.

Siendo todavía una persona inocente, el derecho a tener un juicio razonablemente corto se viola continuamente aunque todo el proceso se ha desarrollado con evidentes ejemplos de la violación del derecho a un juicio justo. Cualquier prolongación de la detención de Seselj sería la prueba de un juicio injusto.

Las instituciones que tienen que responder para el “caso Seselj” son el Parlamento Europeo, Consejo de Europa, Comisión Europea, todos los defensores de los derechos humanos y todos aquellos que conocen la existencia de los convenios internacionales y de los documentos que se ocupan de los derechos humanos y de las libertades

Ejemplo claro de la influencia de intereses internacionales en los procesos penales de estas características, siendo ellos supuestamente un avance en derechos humanos. Estas son las consecuencias de la relación de fuerzas internacionales vigentes.

²³ www.seminarioserbio.com

TERCERA PARTE: CONCLUSIÓN

El modelo punitivo no es un modelo de solución de conflictos, sino sólo de suspensión de conflictos. Nada hace por la víctima, y por definición y esencia, se limita a penar.

Recordemos partiendo del Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, que el poder punitivo no solo es un modelo de solución de conflictos, sino que configura una traba para su solución efectiva. ¿Por qué? Cuanto mayor es el número de estos que una sociedad somete al poder punitivo, menor es su capacidad para solucionarlos: el exceso de poder punitivo es la confesión de la incapacidad para resolver conflictos sociales.²⁴

Cuando se crea el Tribunal Penal para la ex Yugoslavia, su principal objetivo era enfrentar las grandes violaciones a los derechos humanos realizadas a partir del año 1991 tras las guerras en ese territorio.

La creación de este Tribunal supone una decisión de máxima importancia, siendo la primera oportunidad en que el Consejo de Seguridad concreta una decisión de esta naturaleza, en concordancia con las facultades que le confiere el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. A partir de los juicios de Nuremberg y Tokio para juzgar los delitos cometidos en la segunda guerra mundial, se entendió que había situaciones que excedían la soberanía de cada estado y que era la comunidad internacional quien tenía que resolver estos conflictos a través de un modelo punitivo de derecho penal internacional. A simple vista, el objetivo en miras de la ONU es genuino, entendido como un avance en una sociedad globalizada y donde los derechos humanos nos preocupan a todos.

El problema surge cuando salen a la luz el entrecruzamiento de intereses internacionales, tanto de las grandes potencias como de los medios de comunicación masiva, y sobre todo, la OTAN. Allí es donde vemos que la aplicación de poder punitivo se torna selectiva. ¿Por qué selectivo?

El sistema penal es el conjunto de agencias que coinciden en la "cuestión criminal". Algunas de estas, son exclusivamente penales (a nivel internacional los tribunales penales, inteligencia, etc.). Otras agencias, participan del poder punitivo pero son más amplias en sus funciones: agencias políticas, agencias de reproducción ideológica,

²⁴ "Manual de derecho penal: parte general" EUGENIO RAUL ZAFFARONI – Editorial Ediar-2006

organismos internacionales que organizan programas, conferencias, etc. (como la ONU y la OTAN) y por supuesto, el gran aparato de propaganda: las agencias de comunicación masiva.²⁵ Son los estados más poderosos quienes manejan esta propaganda, y en el caso de las guerras yugoslavas, vemos una tendencia a la necesidad de crear un chivo expiatorio a quien responsabilizar de las muertes y de justificar la intervención y el bombardeo por parte de la OTAN. Aquí pareciera que es el pueblo Serbio y sus líderes quienes deben cargar con esta culpa, y solamente ellos.

Cada una de estas agencias antes mencionadas que componen el sistema penal internacional, tienen sus propios intereses sectoriales, y lamentablemente pareciera que la Corte Penal Internacional para la ex Yugoslavia en repetidas ocasiones responde a ellos. Ello surge de las estadísticas de quienes fueron juzgados y cuáles fueron los resultados de tales procesos.²⁶

Otro resultado del juego de intereses internacionales lo vemos en el caso de la violación al derecho internacional efectuado por la OTAN, sobre todo al derecho internacional humanitario y a la Carta de las Naciones Unidas: Innumerables documentos dan cuenta de graves violaciones a los DDHH perpetradas por miembros de las fuerzas multinacionales responsables de las misiones “humanitarias” llevadas a cabo en territorio de la Ex Yugoslavia.²⁷ Estamos ante una situación de manifiesta impunidad y consecuencia de la selectividad del sistema penal, sumado a que la propia OTAN ha reconocido la violación al derecho internacional, pero justificándose en que fue “necesario”.

La actitud OTAN nunca fue cuestionada por el TPIY, y centró todas sus energías en condenar a serbios.

Esta actitud resulta singularmente reprochable, particularmente de la fiscalía, si recordamos la cantidad de oportunidades en que la propia organización atlántica debió reconocer las matanzas perpetradas, que fueron en todos los casos exhibidas internacionalmente como una cadena recurrente de errores militares. Es evidente que, ya en aquel momento, se percibía, por parte de los propios ejecutores, la extrema sensibilidad del tema y la necesidad de aventar cualquier posibilidad de encuadre típico penal de semejantes matanzas, a las que se significaba y aludía como “daños colaterales” involuntarios²⁸

El enjuiciamiento no sólo era posible, sino, también, procedente. Desde el punto de vista temporal, los hechos podían implicar violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia a partir del 1° de enero de 1991, conforme prescribe el artículo 1° del Estatuto al establecer la competencia

²⁵ “Manual de derecho penal: parte general” EUGENIO RAUL ZAFFARONI – Editorial Ediar - 2006

²⁶ www.icty.org Página Web Oficial del TPIY

²⁷ www.derecho-a-replica.blogspot.com.ar

²⁸ www.derecho-a-replica.blogspot.com.ar

temporal y territorial del TPIY, sin determinar fecha de finalización o caducidad²⁹.

El tribunal tendría competencia efectiva para juzgar las conductas del personal de la OTAN en operaciones “humanitarias”. Sin embargo, se encarga de silenciarlas. Tal vez no estemos aquí ante un tribunal imparcial, garantía fundamental de todo proceso judicial.

La Unión Europea le ha puesto como condición al Estado Serbio de para entrar en la misma que reconozca el genocidio y que entregue a los imputados de delitos por el TPIY. Una estrategia más para que las grandes potencias aparezcan ante la opinión pública como aquellas que cooperan en delitos contra la humanidad, y no como colaboradoras de grandes matanzas.

Finalmente, de los tantos casos juzgados por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en el presente trabajo interesa uno de los más recientes: el de Vojislav Seselj. Este líder político serbio, acusado de varios crímenes, ha sido puesto en prisión desde hace once años, sin una sentencia de primera instancia, negándole en un principio visitas y la elección de su propio defensor, el derecho a un proceso rápido y eficiente: todas garantías reconocidas por el estatuto del TPIY, y pasadas por alto. El caso de Seselj no ha tenido la resonancia merecida, en el sentido que es el TPIY quien está ahora violando los derechos humanos del procesado, e ignorando su derecho a un juicio justo. Son las voces serbias de artistas, intelectuales y seguidores del Partido Radical Serbio quienes quieren hacer conocer el caso, ya que se ven silenciados por los inconvenientes de dar a conocer las grandes fallas de este sistema penal internacional.³⁰

En el derecho internacional, y en el caso del Tribunal Penal Internacional vemos como de manera patente se manifiesta la existencia de discursos hacia afuera y discursos hacia adentro³¹: cada agencia del sistema penal tiene sus propios intereses sectoriales y sus propios controles de calidad de sus operaciones. Por ello, tiene discursos hacia afuera que resaltan sus fines oficiales más nobles (en este caso el juzgamiento de las violaciones a derechos humanos durante las guerras yugoslavas) y discursos hacia adentro, que justifican para sus miembros la disparidad entre los fines oficiales y los que realmente hacen (justificación de los bombardeos de la OTAN, la intervención de las grandes potencias y un avance del imperialismo).

En modo alguno el presente trabajo intenta justificar las ideologías que se le atribuyen al líder político serbio, como el ultranacionalismo y la intolerancia religiosa y política. El objetivo es en realidad mostrar como en el derecho penal internacional pueden cometerse errores de grandes magnitudes, como violentar el derecho a un juicio justo, y como tal vez se muestra un discurso para legitimar ciertas prácticas, (como los

²⁹ www.derecho-a-replica.blogspot.com.ar

³⁰ Documental “El fin de la Yugoslavia” – Partido Radical Serbio -2005

³¹ “Manual de derecho penal: parte general” – EUGENIO RAUL ZAFFARONI – Editorial Ediar

bombardeos de la OTAN), y sin embargo enjuiciar otras, no por cierto menos graves, pero acusaciones que evidentemente están plagadas de otros intereses y objetivos que no son justamente encontrar la verdad y hacer justicia. El sistema del derecho penal internacional es un gran avance para la humanidad, pero hace falta realizar una crítica constructiva sobre su proceder, y que aquello que le sirve como bandera, que son la protección de los derechos humanos, no se conviertan en un pretexto, para en ciertas ocasiones, lograr otros objetivos.

Seselj recibe el apoyo público de los serbios a que tenga la garantía de un juicio justo y expedito. Desde su celda en La Haya, el líder político manifestó su agradecimiento a tal apoyo y su intención de que se conozca la versión serbia de los hechos mediante una carta que fue leída en el estreno del documental “El fin de Yugoslavia” (2005) realizado por el Partido Radical Serbio, fundado por Selsej, donde se recopiló información, documentos e imágenes de las guerras yugoslavas y que intentan mostrar su verdad de los hechos. La misma dice así:

“Serbia y la nación Serbia se encuentran en un gran peligro. Nos encontramos en la última fase del intento por parte de los enemigos de Serbia de robarnos la Republica Srpska, Kosovo Metohisa.

Una sincronizada campaña política y mediática se está ejecutando, con la cual ellos (Estados Unidos y la Unión Europea) están tratando de mostrar a nuestra nación como genocida, y al Estado Serbio como un agresor en las guerras de ex Yugoslavia. Lamentablemente, los principales actores de esta campaña son nuestros políticos, los medios de comunicación (controlados por Estados Unidos y la Unión Europea) en Serbia. Parece que compiten entre ellos para hacer falsas acusaciones contra su propia nación.

Quieren lo peor para la nación y sus habitantes, y lo mejor para sus intereses económicos e individuales. Ellos acusan y tratan de destruir no solo a la nación Serbia y sus instituciones, sino también el orgullo y la dignidad de la gente común. Hasta intentaron mostrar nuestra iglesia como si fuera una organización criminal, y las víctimas existen solo en el otro bando, mientras que serbios inocentes, mujeres, niños y ancianos serbios no son tratados como personas.

Las lágrimas de los niños y de sus madres serbias, no son lágrimas para ellos, porque nuestras lágrimas para ellos no existen, o no les interesan.

Milica Rakic, una de las tantas niñas asesinadas por el bombardeo de la OTAN significa nada para ellos. Acerca de ella y de su familia asesinada nadie habla, ni en los medios locales ni extranjeros.

Pero esto no lo debemos olvidar nunca ni silenciarlo. Nosotros, que odiamos la ocupación extranjera y que queremos la libertad y a Serbia más que a nada.

A esos que quieren destruir a Serbia (USA, UE) son los que debemos enfrentar con coraje y determinación. Decirles que Serbia no está en venta, que Serbia no es petróleo ni tabaco, ni cualquier otro bien que puedan contrabandear y revender, pero aquello es todo lo que Serbia tiene: a nosotros y a nuestros niños.

Mis aliados políticos y yo fuimos los primeros en condenar a aquellos individuos que cometieron crímenes de guerra a personas de otras nacionalidades, pero esos del tribunal de La Haya, y sus aliados en Serbia, quienes podrían poner un hacha en el cuello a un serbio, no mencionaron ni una palabra acerca de Drazen Erdovic, un asesino de Srebrenica que recibió 5 años de prisión por sus crímenes. No hablan de esto porque está todo bien si asesinamos para ellos, en sus nombres, y no está bien si eres su oponente político. Detrás de toda esta historia, se oculta un interés de destruir Republica Srpska, entonces ellos rápidamente y más fácil pueden robarnos Kosovo y Methohija, robarnos Montenegro y dejar a Serbia con deudas políticas y financieras de las cuales nunca se pueda recuperar.

Para finalizar estoy orgulloso de mis aliados, mis amigos, orgulloso de todos ustedes los serbios que están en nuestro país, en estos tiempos luchando por la verdad, la justicia y la libertad. Estoy orgulloso y confiado que no permitiremos olvidar los crímenes cometidos contra serbios en Croacia, los crímenes musulmanes en Sarajevo, torturas contra los serbios en Kosovo, como así también los crímenes cometidos por la OTAN durante los bombardeos a Yugoslavia.

Podremos perdonar, pero jamás olvidar para que no se vuelva a repetir”

Vojislav Seselj, La Haya

BIBLIOGRAFIA

- www.icty.org – Sitio oficial del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
- Estatuto del TPIY – www.icty.org
- Documental Serbio “El fin de Yugoslavia” – Partido Radical Serbio – 2005
- www.seminarioserbio.com – Periódico on-line serbio
- www.derecho-a-replica.blogspot.com.ar – Blog del Dr. Dr Eduardo Luis Aguirre
- “Manual de derecho penal: parte general” – Eugenio Raúl Zaffaroni – editorial Ediar - Quinta Reimpresión – Segunda Edición- 2006
- Documental “Yugoslavia: el mosaico roto” – Teresa Aranguren
- www.msnbiografias.com
- Entrevista
- Enciclopedia Larousse – Historia del siglo XX- 1998